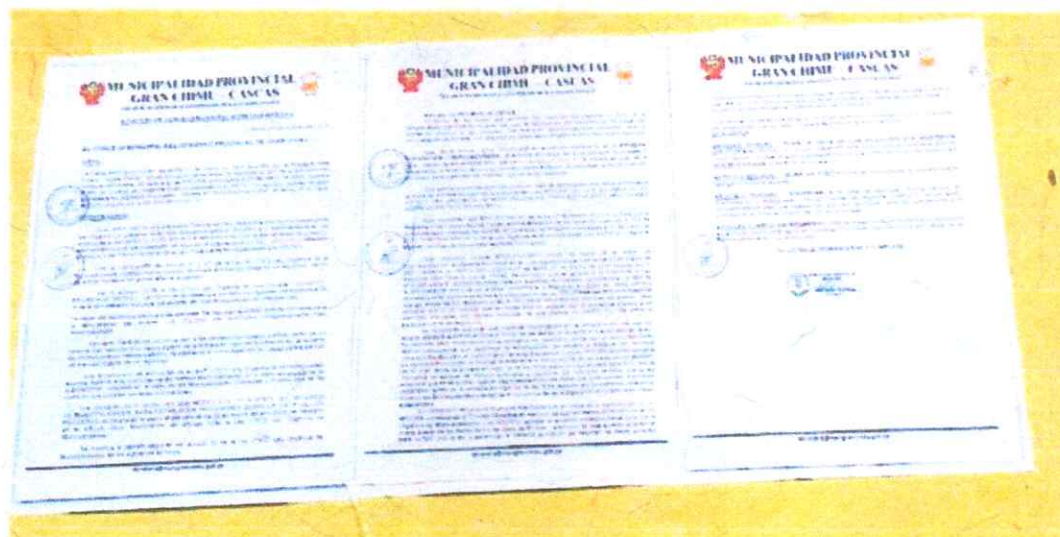


**ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL**

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2025, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PUBLICACIÓN DE UN ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, MEDIANTE EL PEGADO DEL MISMO EN LA FACHADA DE LA SEDE DE LA MUNICIPALIDAD ANTES MENCIONADA. ===== EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, QUIEN SEÑALÓ SER LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**. LA MENCIONADA PERSONA PROCEDIÓ AL PEGADO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL EN LA FACHADA DE LA SEDE DE LA MENCIONADA ENTIDAD, SITO EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VERIFICÁNDOSE QUE SE TRATA DEL SIGUIENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL: == **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2025-CM-MPGCH-C**, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, SOBRE "FIJAR LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE CONCEJO PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026 EQUIVALENTE AL 30% DEL SUELDO DEL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ POR SU ASISTENCIA EFECTIVA A DOS SESIONES DE CONCEJO CONFORME A LEY", CON UN TOTAL DE TRES HOJAS, INSERTÁNDOSE DOS IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DE DICHO ACUERDO DE CONCEJO:





POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATACIÓN LAS **DOS (02)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **DIECISEIS HORAS (16:00)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE DOS (02) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



Jaime Honny Henriquez Gonzalez
JAIME HONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMU





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°096-2025-MPGCH-C

Cascas, 28 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

La Carta N°01-2025-NYAF, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Regidora Nina Yoselyn Aguilar Florián, solicita aplicación de las dietas de regidores al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, en base a la Ley N°32269, promulgada el 21 de marzo de 2025, modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972) y regula el régimen de pago de dietas a los regidores municipales, Informe N°139-2025-MPGCH/GM, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú determina que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

Que, el numeral 28) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de su gestión:

Así, el artículo 12 de la Ley 27972- Ley Orgánica de esta manera: "Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS (...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias.

Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad;

Asimismo "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores";

Que, el numeral 2) del artículo 44, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, expresa respecto a la publicidad de las Normas Municipales: En el diario encargado de las publicaciones Judiciales en el caso de las Municipalidades Distritales y Provinciales de las ciudades que cumplen con tales publicaciones;

Que, mediante Ley N° 32269 "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, publicada en el diario el peruano el día 22 de marzo del año 2025, se consignó en su Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 12.-REGIMEN DE DIETAS

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, de la misma norma mencionada en el párrafo precedente en la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**, se autoriza, por única vez a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

Que asimismo prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley (Ley N°32269 "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE REGIDORES);

Que, mediante Carta N°01-2025-NYAF, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Regidora Nina Yoselyn Aguilar Florián, solicita aplicación de las dietas de regidores al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, en base a la Ley N°32269 promulgada el 21 de marzo de 2025, modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972) y regula el régimen de pago de dietas a los regidores municipales.

Que, mediante Informe N°139-2025-MPGCH/GM, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal en el cual manifiesta que con fecha 27 de marzo de 2025, mediante la CARTA N°01-2025-NYAF, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Regidora Nina Yoselyn Aguilar Florián ha solicitado que se aplique la normativa de la Ley N°32269 sobre el régimen de dietas para los regidores municipales, consistente en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, conforme a lo dispuesto en dicha ley, dicha solicitud planteada de la regidora se ajusta a lo estipulado en la Ley N°32269 ya que la misma establece que las dietas de los regidores serán el 30% de la remuneración mensual del alcalde. Cabe destacar que la ley dispone que las dietas solo se pagarán por la asistencia efectiva a las sesiones ordinarias del concejo municipal, lo que implica un control riguroso sobre la participación de los regidores.

Es importante subrayar que cualquier modificación en la remuneración mensual del alcalde afectará automáticamente el monto de las dietas de acuerdo a lo estipulado en la ley. No obstante para implementar dicha normativa es necesario contar con un pronunciamiento técnico-presupuestal que determine la remuneración del alcalde y asegurar los recursos correspondientes para el cumplimiento de esta disposición. La Ley N°32269 también otorga a los concejos municipales la facultad de establecer el monto exacto de las dietas dentro del plazo de 90 días desde la entrada en vigor de la ley. Este plazo es crucial para garantizar que la normativa se aplique de manera adecuada y oportuna. Es relevante recordar que la ley establece que no se podrán realizar pagos retroactivos por dietas que correspondan a sesiones celebradas antes de la entrada en vigor de la ley. Este aspecto es fundamental para evitar situaciones de irregularidad y asegurar el cumplimiento de la legislación en cuanto a los plazos establecidos.

En conclusión el Gerente Municipal manifiesta que en virtud de lo dispuesto por la Ley N°32269, corresponde al Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972) aprobar el acuerdo correspondiente para fijar el monto exacto de las dietas dentro del plazo de 90 días. La emisión de este acuerdo es esencial para cumplir con la ley y garantizar la correcta aplicación del régimen de dietas para los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

regidores y recomienda que se eleve el presente informe al Concejo Municipal para su análisis y aprobación conforme a lo dispuesto en la Ley N°32269, es fundamental que se cumpla con los plazos establecidos para la implementación de la normativa.

Estando a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el acuerdo por mayoría calificada de Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA a las sesiones de Concejo para el año fiscal 2025 y 2026 equivalente al 30% del sueldo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Gran Chimú por su asistencia efectiva a DOS SESIONES DE CONCEJO conforme a Ley .

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Gran Chimú y Diario Oficial de las Publicaciones de Normas Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE